SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

SHF SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

22 de Noviembre de 2016

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL RECIBIDO 22 NOV 2016 17:59 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JESUS ARMANDO FELIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección Financiamiento Estructurado ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la elaboración de un análisis que permita asignar una evaluación y clasificación de la calidad de Sociedad Hipotecaria Federal como administrador de activos financieros relacionados con Créditos a la Construcción, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación:

Fitch México, S.A. de C.V realizará la prestación de servicios para elaborar un análisis que le permita asignar una evaluación y clasificación de la calidad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (SHF) como administrador de activos financieros relacionados con Créditos a la Construcción. La descripción del servicio se encuentra en el Anexo "A" (Términos de Referencia).

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: A partir de la firma del contrato y a más tardar al 31 de diciembre de 2016.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes: la Agencia Calificadora entregará un informe pormenorizado a SHF que de acuerdo con su metodología proporcione una clasificación de la calidad de SHF sobre las

fortalezas y debilidades, áreas de oportunidad y retos de SHF para administrar créditos a la construcción, a través de un análisis detallado de los siguientes aspectos:

- Capacidad gerencial.
- Estructura organizacional.
- Capacidad para la administración de créditos a la construcción.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

El resultado de la investigación de mercado arrojó que dadas las condiciones de precio y el prestigio de la agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V. , resultan ser la mejor opción para dar continuidad al cumplimiento a lo acordado por el Consejo Directivo de SHF en su Sesión Extraordinaria número 35, celebrada el pasado 27 de junio de 2013, en donde se solicitó que en forma simultánea a la implementación de los esquemas financiamiento a la construcción, se realicen las acciones necesarias para obtener de una agencia especializada la calificación de SHF como administrador de créditos a la construcción.

Investigación de mercado.

Agencia Calificadora	Propuesta Honorarios	Tipo de Cambio* (17-Nov-2016)	Precio** (Moneda Nacional)
Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch Ratings)	$170,000.00 M.N.		**$170,000.00**
Moody´s Investor Service	Negativa en Participar		---
Standard & Poor's	$20,000.00 Dlls	20.1898	**$403,796.00**

*FIX - Publicado en el D.O.F.
**Más el Impuesto al Valor Agregado

De igual forma, se adjunta al presente documento los criterios de búsqueda que arrojó el sistema de CompraNet IM en particular, en la sección del "Modulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas", donde se visualiza que no fue posible encontrar elementos de comparación sobre el servicio solicitado.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación y fundamentación del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección Financiamiento Estructurado, se ha determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo dicha contratación, es en virtud de ser más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que describe la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos establecidos para la adjudicación directa.

B) Se evaluaron a las Agencias Calificadoras con la experiencia y el prestigio requerido para los servicios descritos en la presente solicitud.

C) Se da continuidad al cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo 03/E45/13 de la Sesión Extraordinaria número 35 del Consejo Directivo de SHF.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: **$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**.

Forma de pago propuesta:

En moneda nacional, y se efectuará al 100% (cien por ciento) del monto total más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido la calificación correspondiente y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.
PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch Ratings)**.

Datos generales que se requieren:

1) **Fitch México, S.A. de C.V**
2) R.F.C.: FME-980717-NN8
3) Prol. Alfonso Reyes 2612, Piso 8, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920
4) teléfono: 5955-1614
5) correo electrónico: guillermo.vilchis@fitchratings.com
6) representante legal: Guillermo Marcelo Vilchis Gurza

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía: SHF ha logrado que la agencia Fitch Ratings mantenga el mismo precio aun considerando el incremento de la propia inflación desde el año 2013, toda vez que ha prestado el mismo servicio año con año, esto da como resultado un ahorro económico para la propia Institución.

Eficacia: La agencia Fitch Ratings ha prestado sus servicios a SHF para calificar la administración de activos desde el inicio de sus operaciones como administrador, lo que provoca un conocimiento profundo de su desempeño operativo, lo cual facilita y reduce el tiempo de la comprensión de los analistas para la evaluación y calificación que se requiere, bajo las condiciones de la calidad y experiencia de Fitch Ratings.

Eficiencia: Se ha logrado tener cada año una mejora en el proceso de análisis para la evolución de SHF manteniendo en todo momento la coordinación y comunicación para cumplir con la metodología que establece la agencia Fitch Ratings; dando como resultado una mejor calificación como administrador.

Transparencia: Se hace constar que la información para la elaboración de las cotizaciones, fue accesible para todas las empresas participantes en el estudio de mercado, otorgando igualdad de condiciones a las mismas. De igual manera, el tener una clasificación de la calidad actualizada de SHF como administrador de activos financieros relacionados con créditos a la construcción, representa una sana práctica en el sector de financiamiento a la construcción ya que con dicha clasificación de calidad avala que SHF cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo la administración primaria de créditos a la construcción.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para SHF.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó que en los expedientes de SHF no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible, dentro de esta Dirección General Adjunta, para su realización.

Se adjunta oficio mediante el cual, autoriza el Director General de Sociedad Hipotecaria Federal la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta, se determinó que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SHF en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

* Los recursos quedan sujetos al cumplimiento en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Art. 15 de su reglamento

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$170,000 + I.V.A.
22 NOV 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA PARTIDA(S) 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- **I** El documento que contenga la calificación podrá ser entregado a la Dirección de Financiamiento Estructurado de SHF, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 5, Col. Anzures, C.P. 11590.
- **II.** Deberá contener la calificación de SHF como administrador de activos financieros relacionados con Créditos a la Construcción.
- **III.** Deberá ir dirigido a Jorge Antonio Rosas Estavillo, Director de Financiamiento Estructurado, con correo electrónico jrosas@shf.gob.mx
- **IV.** Toda vez que el servicio prestado es intangible y se representa por la entrega de un documento que contiene la calificación, el funcionario solicitante deberá declarar por escrito que los servicios han sido prestados de conformidad con lo estipulado.
- **V.** En el caso de rechazo por algún motivo atribuible a la agencia calificadora, el documento se devolverá y se tendrá por no prestado el servicio y por tanto no se realizará el pago respectivo hasta que se subsane la anomalía.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Recepción de facturas: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en días y hora hábiles.

II. Se deberá presentar la factura en archivos PDF y XML.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección Financiamiento Estructurado, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2016

Atentamente,

Lic. Jorge Rosas Estavillo

Director de Financiamiento Estructurado